CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2025-2-5309-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD / FONDO SOLIDARIO INTANGIBLE DE SALUD
LA VICTORIA - LIMA - LIMA

"A LA APLICACIÓN DE "OTRAS PENALIDADES" RESPECTO A KT/V Y TASA DE REMOCIÓN DE UREA, ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N.º 001-2023-SIS-FISSAL PARA SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: 6 DE ENERO DE 2023 AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO I DE V

15 DE DICIEMBRE DE 2025

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

021202525309000

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2025-2-5309-SCE

"A LA APLICACIÓN DE "OTRAS PENALIDADES" RESPECTO A KT/V Y TASA DE REMOCIÓN DE UREA, ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° 001-2023-SIS-FISSAL PARA SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERIODO: 6 DE ENERO DE 2023 AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Servidores de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL no aplicaron otras penalidades establecidas en el contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL, lo que conllevó a que se dejara de cobrar el monto de S/ 125 165,09.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	31
V.	CONCLUSIÓN	31
VI.	RECOMENDACIÓN	32
VII.	APÉNDICES	33

00002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2025-2-5309-SCE

"A LA APLICACIÓN DE "OTRAS PENALIDADES" RESPECTO A KT/V Y TASA DE REMOCIÓN DE UREA, ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° 001-2023-SIS-FISSAL PARA SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERIODO: 6 DE ENERO DE 2023 AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Seguro Integral de Salud, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2025 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5903-2025-009, iniciada mediante oficio n.° 000012-2025-CG/OC5309 de 3 de noviembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la aplicación de otras penalidades respecto a Kt/V y tasa de remoción de urea establecidas en el Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL, para la contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín; se realizó de acuerdo a lo establecido en el contrato, bases integradas, términos de referencia, disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la etapa de ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-1, "*Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín*", ítems 2 y 3 del cual el 6 de enero de 2023 se suscribió el contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL, entre el Fondo Intangible Solidario de Salud y la empresa Equilux SAC, cuyo plazo de ejecución fue de 540 días calendario.

El hecho específico presuntamente irregular corresponde a la revisión de la documentación que sustenta la conformidad del servicio brindado por la empresa Equilux SAC, por cuanto, se evidenció que la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE), en su calidad de área usuaria responsable de la validación documental y emisión de conformidad de servicio, no habría evaluado e informado la aplicación de "otras

penalidades" referente a Kt/V y tasa de remoción de urea, previstas en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del citado contrato, referidas al cumplimiento del estándar de la tasa de remoción de urea (PRU).

En ese sentido, se evidenció que, durante 13 meses de ejecución contractual, más del 15% de los pacientes atendidos presentaron tasas de remoción de urea (PRU) inferiores al estándar mínimo de 70%, sin que los profesionales de la DICOE dispusieran la aplicación de las penalidades correspondientes.

El monto de la materia de control asciende a S/ 4 325 583,60, que corresponde al importe total del contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL.

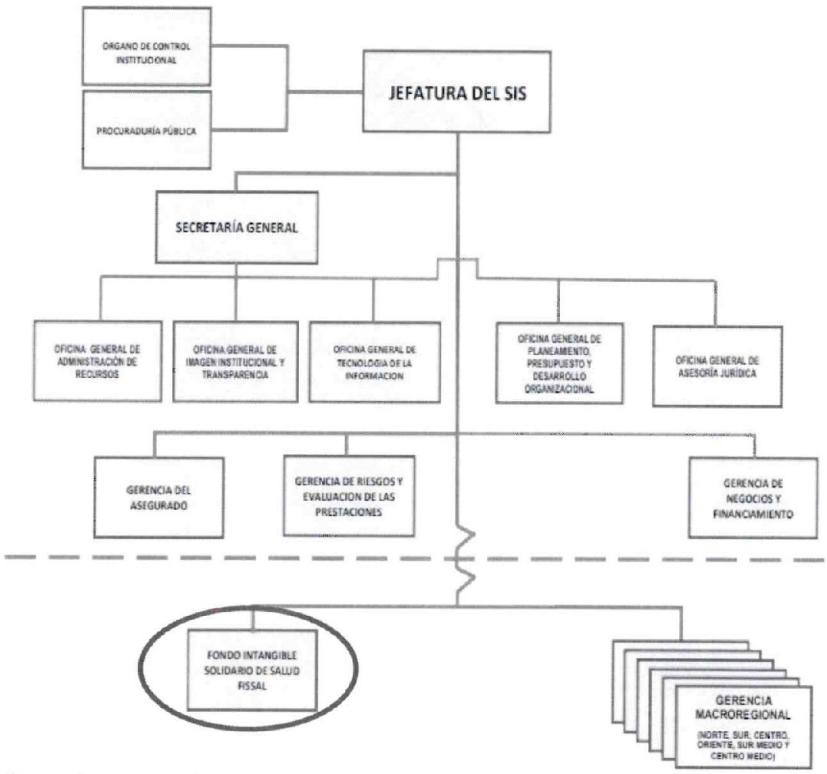
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 6 de enero de 2023 al 4 de noviembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Seguro Integral de Salud pertenece al sector salud, en el nivel de gobierno nacional.

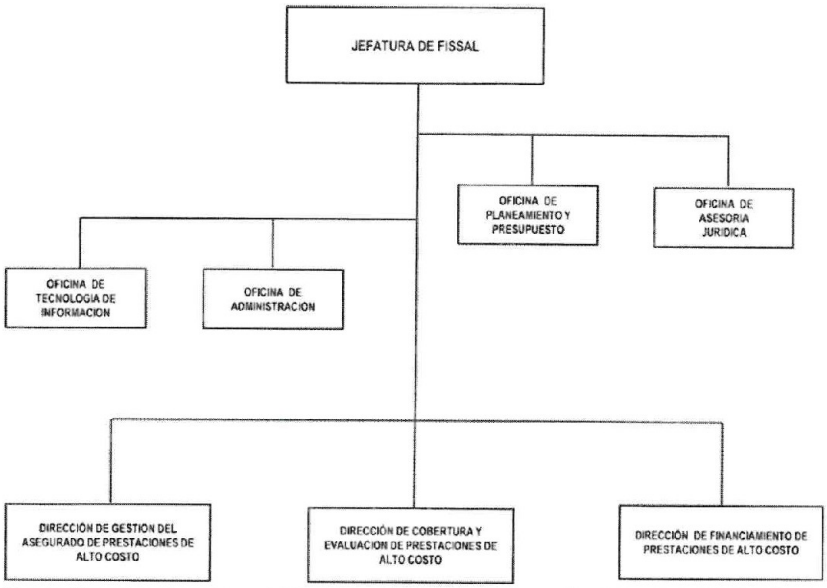
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de Seguro Integral de Salud:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2011-SA de 19 de julio de 2011 y modificado con Decreto Supremo n.° 002-2016-SA de 9 de enero de 2016.

El SIS tiene como órgano desconcentrado al Fondo Intangible Solidario de Salud, en adelante FISSAL, que constituye la unidad ejecutora 002 de la entidad, es la única Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública encargada de financiar las atenciones de salud a las personas que padecen de alguna enfermedad de alto costo, como las oncológicas más frecuentes en la población, insuficiencia renal crónica (IRC), las enfermedades raras o huérfanas y los procedimientos de alto costo.

A continuación, se muestra el organigrama funcional del FISSAL:



Fuente: Manual de Operaciones del FISSAL, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 132-2016/SIS de 27 de mayo de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, y lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria[1] de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG, publicada el 29 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos de manera personal mediante medios

[1] Señala: "*9. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS***
(...)
Segunda. - Adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR
La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva.

*Durante el referido plazo, el **servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será suspendido** con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. Los OUO de la Contraloría y **OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control** o los procedimientos administrativos, **debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda**, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. **En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del** OUO o **jefe de OCI previa a la notificación**"* (Lo subrayado y sombreado es nuestro).

físicos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA Y EVALUACIÓN DE PRESTACIONES DE ALTO COSTO DEL FISSAL NO APLICARON "OTRAS PENALIDADES" ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N° 001-2023-SIS-FISSAL, LO QUE CONLLEVÓ A QUE SE DEJARA DE COBRAR EL MONTO DE S/ 125 165,09.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por el FISSAL, referente a la documentación que sustenta la conformidad del servicio brindado por la empresa Equilux S.A.C, en adelante la contratista, correspondiente al Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL de 6 de enero de 2023[2], se evidenció que la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, en adelante DICOE, en su calidad de área usuaria responsable de la validación documental y emisión de conformidad de servicio, no evaluó, ni informó, la aplicación de *"Otras penalidades"* referente a Kt/V y tasa de remoción de urea, previstas en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del citado contrato.

Sobre el particular, durante la ejecución contractual[3], se observó que, en nueve meses y trece meses, para los ítems 2 y 3; respectivamente, más del 15% de los pacientes atendidos presentaron el estándar de la Tasa de Remoción de Urea, en adelante PRU, inferiores al estándar mínimo de 70%, sin que los profesionales de la DICOE hayan dispuesto la aplicación de *"Otras penalidades"*, lo que conllevó que se deje de cobrar el monto de S/ 125 165,09.

Los hechos analizados se detallan a continuación:

Mediante proveído n.° 1686-2022-SIS-FISSAL/DICOE de 28 de octubre de 2022, suscrito por Vladimir Flores Benites Director Ejecutivo (e) de la DICOE en su condición de área usuaria y sustentado mediante el informe n.° 080-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB **(Apéndice n.° 3),** requirió el servicio de hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín; en razón a ello, se llevó a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 013-2022-SIS-FISSAL-1, que constó de tres (3) ítems para la contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín, convocado por el FISSAL; siendo que, como resultado de dicho procedimiento, se adjudicó con la buena pro para los ítems 2 y 3 a la empresa Equilux S.A.C, según detalle en el cuadro n.° 1.

Como resultado del procedimiento de selección, se suscribió el Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, entre la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de FISSAL y el gerente general de la empresa Equilux S.A.C., con el objeto de la *"Contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Martin, del departamento de San Martín"*, con plazo de ejecución de 540 días calendario, computado a partir del 18 de enero de 2023, y por el importe total de S/ 4 325 583,60, con el siguiente detalle:

[2] Según la cláusula décimo segunda del contrato, el plazo de la ejecución de la prestación fue de 540 días calendario, el mismo que se computó desde el 18 de enero de 2023.
[3] No se considera los meses de enero, febrero, mayo y julio del 2023 y mayo 2024.

Cuadro n.° 1
Detalle del ítem según cláusula sexta del Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL

Descripción	Precio unitario S/	Cantidad de pacientes	Precio total S/
Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Martin, del departamento de San Martín 22 – 2 - ítem 2	308,09	30	2 162 791,80
Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Martin, del departamento de San Martín 22 – 3 - ítem 3	308,09	30	2 162 791,80
		Total, S/	**4 325 583,60**

Fuente: Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL de 6 de enero de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

El servicio en mención, objeto de la contratación fue homologado; es decir, se utilizó la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA publicada el 8 de octubre de 2022 y vigente a partir de 9 de octubre de 2022[4], la misma que aprobó la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"*; siendo este un documento que detalla las características técnicas y condiciones del servicio ambulatorio integral de hemodiálisis, uniformizado y estandarizado por el Ministerio de Salud de uso obligatorio para todas las entidades estatales.

En ese contexto, revisado el Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL y sus bases integradas **(Apéndice n.° 5)** se advierte que recogen las características, especificaciones, condiciones, conformidad y penalidades detalladas en la Ficha de Homologación para la prestación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín.

Respecto a la conformidad y a la aplicación de penalidades, el FISSAL a través de la Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL, denominada "*Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis*", aprobada con Resolución Jefatural n.° 068-2022-SIS-FISSAL/J de 15 de agosto de 2022[5], establece en su numeral 6.6.1[6] que la conformidad se da con el Acta de conformidad de servicio, suscrito por el jefe de la DICOE y el jefe de la DIF; la cual debe de contener el Informe de conformidad del servicio, realizado por el profesional de la DICOE y aprobado por el jefe de la DICOE.

[4] Documento de acceso público, con la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/3582602-804-2022-minsa

[5] Documento de acceso público en el portal de transparencia del Fissal, con la siguiente dirección electrónica: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3513195/RJ%20N%C2%B0068-2022-SIS-FISSAL/J.pdf.pdf?v=1660766383

[6] En el numeral 6.6 de la Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL se precisa:
*"6.6. **Disposiciones para la Emisión de la conformidad del servicio***
6.6.1. La conformidad del servicio es otorgada por la DICOE y la DIF, y comprende:
a) Elaboración del informe de conformidad del servicio, realizado por el profesional de la DICOE y aprobado por el jefe de la DICOE.
b) Emisión del Acta de conformidad de servicio (Anexo D) suscrito por el jefe de la DICOE y el jefe de la DIF.
6.6.2. El informe de conformidad del servicio consolida los resultados de la validación administrativa, validación documental de la prestación y validación del monto neto, así como la aplicación de penalidades, según corresponda. El mencionado informe se realiza en el plazo máximo de un día después de recibido la comunicación de la validación del monto neto de la DIF.
6.6.3. La DICOE remite a la OA el informe de conformidad del servicio y el acta de conformidad del servicio para continuar con los trámites de pago.
6.6.4. La OA efectuará el pago en el plazo establecido en el contrato suscrito con la IPRESS, computados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de servicio por parte de la DICOE".

A su vez, en el numeral 6.6.2 de la Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL precisa que, el Informe de conformidad del servicio consolida los resultados de la validación tanto administrativa, documental de la prestación y validación del monto neto; así como, la aplicación de penalidades, según corresponda; es así, que, la comisión de control revisó unos de los supuestos de penalidades detalladas en la Ficha de Homologación para la prestación del servicio de hemodiálisis en pacientes terminal, que considera la aplicación de cuatro indicadores, esto es; Hemoglobina, Kt/V y PRU, recuento mensual de bacterias y nivel de endotoxinas en agua de diálisis.

Dentro de ese contexto, la comisión de control evaluó el indicador Kt/V y PRU en los 19 meses de prestación del servicio de hemodiálisis por la contratista, por cada ítem 2 y 3; para lo cual, revisó el Sistema de Atención de Insuficiencia Renal Crónica – SAIRC[7], aplicativo informático implementado por el FISSAL, de cuyo análisis se observó que, para los ítems 2 y 3, durante los nueve y trece meses; respectivamente, en ambos casos el PRU estaba por fuera del estándar contractual; cuyo detalle se demuestra en los **Apéndices n.°s 6 y 7** denominados: *"Recálculo de la Tasa de Remoción de Urea (PRU) en los pacientes atendidos en el Centro de hemodiálisis Equilux S.A.C. de marzo, abril, junio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, abril y junio de 2024 - Ítem 2"* y *"Recálculo de la Tasa de Remoción de Urea (PRU) en los pacientes atendidos por el Centro de hemodiálisis Equilux S.A.C. en marzo, abril, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril y junio de 2024 - Ítem 3"*, respectivamente.

Consolidando la información de la cantidad de pacientes atendidos por los ítems 2 y 3 según lo detallado en los **Apéndices n.°s 6 y 7,** se obtuvo el porcentaje de pacientes que contaban con PRU menor al 70%, cuyo resultado se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 2
Cálculo del porcentaje de pacientes atendidos por la contratista con valores de Tasa de Remoción de Urea (PRU) por debajo del estándar contractual – Ítem 2

N°	Mes	Año	Pacientes atendidos en el mes (A)	Pacientes con PRU<70% (B)	Porcentaje de pacientes con PRU<70% [(B)/(A)] x 100
1	Marzo	2023	35	26	74%
2	Abril	2023	35	28	80%
3	Junio	2023	33	7	21%
4	Setiembre	2023	35	7	20%
5	Octubre	2023	35	14	40%
6	Noviembre	2023	33	14	42%
7	Diciembre	2023	34	6	18%
8	Abril	2024	35	6	17%
9	Junio	2024	38	14	37%

Fuente: SAIRC - Sistema de Asignación de Pacientes con Insuficiencia Renal Crónica, y consolidado de la información registrada en el **Apéndice n.° 6.**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, podemos apreciar que en los 9 meses (marzo, abril, junio, setiembre a diciembre de 2023; así como, abril y junio de 2024) más del 15% de los pacientes del mes evaluado tenían PRU<70%.

[7] Del SAIRC se analizó los datos registrados en el ítem "*Form 2: Formulario de Datos Clínicos KT/V – Hemodiálisis HB*" del submódulo "*Administración*" del módulo "*Indicadores*", descargándose los reportes y resultados de análisis clínico; de cada uno de los pacientes atendidos en la IPRESS Equilux S.A.C. **(Apéndice n.° 8)**

Cuadro n.° 3
Cálculo del porcentaje de pacientes atendidos por la contratista con valores de Tasa de Remoción de Urea (PRU) por debajo del estándar contractual – Ítem 3

N°	Mes	Año	Pacientes atendidos en el mes (A)	Pacientes con PRU<70% (B)	Porcentaje de pacientes con PRU<70% [(B)/(A)] x 100
1	Marzo	2023	34	29	85%
2	Abril	2023	31	24	77%
3	Junio	2023	35	9	26%
4	Agosto	2023	35	10	29%
5	Setiembre	2023	33	8	24%
6	Octubre	2023	35	20	57%
7	Noviembre	2023	35	11	31%
8	Diciembre	2023	31	13	42%
9	Enero	2024	33	8	24%
10	Febrero	2024	36	9	25%
11	Marzo	2024	35	13	37%
12	Abril	2024	36	12	33%
13	Junio	2024	37	10	27%

Fuente: SAIRC - Sistema de Asignación de Pacientes con Insuficiencia Renal Crónica y consolidado de la información registrada en el **Apéndice n.° 7.**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, del cuadro anterior, podemos evidenciar que en los 13 meses (marzo, abril, junio, agosto a diciembre de 2023, enero a abril, y junio de 2024) más del 15% de los pacientes del mes evaluado tenían PRU<70%.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si FISSAL advirtió estos valores por fuera del estándar contractual, la comisión de control con oficio n.° 000001-2025-SIS/SCE-2-5309-2025-009 de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó al jefe de FISSAL los informes de indicadores objeto de penalidades respondiendo con oficio n.° 643-2025-SIS-FISSAL/J de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, que remitieron la información solicitada; por lo que, revisada la documentación, entre ellos, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Ausencia de penalidad por PRU en los Informes de Indicadores – IPRESS privadas de hemodiálisis emitidos por los profesionales de la DICOE respecto al Contrato n.° 001-2023-SIS

N°	Informes de Indicadores objeto de penalidades				Comentarios de la comisión de control
	N°/Fecha/Detalle	Suscrito por/ cargo	Porcentaje de pacientes KTV < 1.3 y PRU < 70		
			% que no cumple	Penalidad	
1	003-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCC de 2 de mayo de 2023. Producción marzo de 2023 *"Tabla 3 (...) N° 58"* **(Apéndice n.° 11)**	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE. • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	11	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 11% de los pacientes atendidos en el mes de marzo de 2023, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.

N°	Informes de Indicadores objeto de penalidades				Comentarios de la comisión de control
	N°/Fecha/Detalle	Suscrito por/ cargo	Porcentaje de pacientes KTV < 1.3 y PRU < 70		
			% que no cumple	Penalidad	
2	001-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-RCC de 6 de junio de 2023. Producción abril de 2023 ***"Tabla 3 (...) N° 57"*** **(Apéndice n.° 12)**	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	10	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 10% de los pacientes atendidos en el mes de abril de 2023, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70; por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.
3	004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023. Producción junio 2023 ***"Tabla 3A (...) N° 56"*** **(Apéndice n.° 13)**	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	11	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 11% de los pacientes atendidos en el mes de junio 2023, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70; por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.
4	006-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 20 de setiembre de 2023 Producción agosto 2023 ***"Tabla 3A (...) N° 50"*** **(Apéndice n.° 14)**	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	8	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 8% de los pacientes atendidos en el mes de agosto de 2023, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.
5	004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WDRR de 27 de octubre de 2023. Producción setiembre 2023 ***"Tabla 3A (...) N° 53"*** **(Apéndice n.° 15)**	• Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE. • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE.	5	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 5% de los pacientes atendidos en el mes de setiembre de 2023, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70, por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.
6	002-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 15 de noviembre de 2023. Producción octubre 2023 ***"Tabla 3A (...) N° 52"*** **(Apéndice n.° 16)**	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE.	8	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 8% de los pacientes atendidos en el mes de octubre de 2023, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70; por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.
7	027-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WRR de 18 de diciembre de 2023. Producción noviembre 2023	• Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE.	7	0%	Se advierte que el servidor de la DICOE, evaluó que el 7% de los pacientes atendidos en el mes de noviembre de 2023, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70; por lo que, no

N°	Informes de Indicadores objeto de penalidades				Comentarios de la comisión de control
	N°/Fecha/Detalle	Suscrito por/ cargo	Porcentaje de pacientes KTV < 1.3 y PRU < 70		
			% que no cumple	Penalidad	
	"Tabla 3A (...) N° 50" **(Apéndice n.° 17)**				aplicó penalidad respecto a dicho indicador.
8	001-2024-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WRR-MIO de 17 de enero de 2024. Producción diciembre 2023 ***"Tabla 3A (...) N° 43"*** **(Apéndice n.° 18)**	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE. • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE. • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	9	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 9% de los pacientes atendidos en el mes de diciembre de 2023, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70; por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.
9	003-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 29 de febrero de 2024. Producción enero 2024 ***"Tabla 3A (...) N° 46"*** **(Apéndice n.° 19)**	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE.	10	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 10% de los pacientes atendidos en el mes de enero 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70; por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.
10	005-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 26 de marzo de 2024. Producción febrero 2024 ***"Tabla 3A (...) N° 43"*** **(Apéndice n.° 20)**	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	5	0%	Se advierte que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 5% de los pacientes atendidos en el mes de febrero de 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70; por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.
11	006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril de 2024. Producción marzo 2024 ***"Tabla 3A (...) N° 53"*** **(Apéndice n.° 21)**	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE. • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	10	0%	Se observa que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 10% de los pacientes atendidos en el mes de marzo 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70; por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.
12	007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 9 de mayo de 2024. Producción abril 2024 ***"Tabla 3A (...) N° 55"*** **(Apéndice n.° 22)**	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de Enfermera Supervisor de la DICOE • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.	10	0%	Se aprecia que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 10% de los pacientes atendidos en el mes de abril 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70; por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.
13	009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-	• Marisel del Rosario Inocente Oyola, en su condición de	9	0%	Se aprecia que los servidores de la DICOE, evaluaron que el 9% de los

00011

N°	Informes de Indicadores objeto de penalidades				Comentarios de la comisión de control
	N°/Fecha/Detalle	Suscrito por/ cargo	Porcentaje de pacientes KTV < 1.3 y PRU < 70		
			% que no cumple	Penalidad	
	MIO-RCHC de 14 de julio de 2024. Producción junio 2024 *"Tabla 3C (...) N° 4"* **(Apéndice n.° 23)**	Enfermera Supervisor de la DICOE. • Walter David Ramos Regalado, en su condición de Profesional en Gestión de Siniestros de la DICOE • Rosana Claudia Chaud Covarrubias, en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo en la DICOE.			pacientes atendidos en el mes de junio 2024, no cumplían con el porcentaje de pacientes Kt/V<1.3 y PRU<70; por lo que, no aplicaron penalidad respecto a dicho indicador.

Fuente: Informes de indicadores objeto de penalidades remitidos por FISSAL
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se evidencia que durante 13 meses de la ejecución del contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL de 6 de enero de 2023, no se aplicaron *"Otras penalidades"* por PRU, debido a que los señores Rosana Claudia Chaud Covarrubias, Marisel del Rosario Inocente Oyola y Walter David Ramos Regalado; profesionales de DICOE consignaron el 0% de penalidad por KTV < 1.3 y PRU < 70, en sus informes de indicadores objeto de penalidades[8]; a pesar, que existió incumplimiento del indicador PRU en más del 15% de los pacientes con más de 30 días de atención, por los ítems 2 y 3; conforme se demostró en los cuadros n.°s 2 y 3; al no haberse aplicado según la cláusula decima octava *"Penalidades"* del contrato[9], que señala:

"Mas del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares:
- Kt/V igual o mayor a 1.30
- Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%".

Aunado, a lo anterior, se tiene que mediante memorando n.° 029-2023-SIS-FISSAL/DICOE[10] de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el jefe de DICOE asignó nuevas funciones a la señora Rosana Claudia Chaud Covarrubias, especialista nefróloga de DICOE con el apoyo del señor Walter Ramos Regalado y de la señora Marisel Inocente Oyola; como responsable de la elaboración de los informes de indicadores de las IPRESS privadas.

Posteriormente, la comisión de control con oficio n.° 000001-2025-SIS/SCE-2-5309-2025-009 de 3 de noviembre de 2025 **(ver Apéndice n.° 9)** solicitó al jefe de FISSAL los comprobantes de pago girados a la contratista, en respuesta mediante oficio n.° 643-2025-SIS/FISSAL/J de 11 de noviembre de 2025 **(ver Apéndice n.° 10)**, nos proporcionaron la documentación, del cual se seleccionó a los pagos correspondientes a los 13 meses y discriminando por los ítems 2 y 3, que no aplicaron penalidad por PRU, los mismos que se detallan a continuación:

[8] Documentación que sustenta la conformidad del servicio brindado por la empresa Equilux S.A.C.
[9] La misma que se señala en la Ficha de Homologación de "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022, establece este criterio en su ítem 3 del Anexo n.° 19: "*Penalidades de la prestación del servicio*": *"Más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares:*
- *Kt/V igual o mayor a 1.30*
- *Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%".*

[10] Documento remitido por Jefe de FISSAL a través del oficio n.° 643-2023-SIS/FISSAL/J de 11 de noviembre de 2025 **(ver Apéndice n.° 10)**.

Cuadro n.° 5

Comprobantes y Notas de Pago correspondientes a nueve meses de ejecución contractual (ítem 2), sin aplicación de penalidades por PRU

Comprobantes de Pago / Nota de Pago		Documentación sustentatoria adjunta al comprobante de pago					
N.°	Monto S/	Informe conformidad de servicio			Factura		Fecha del Acta de Conformidad
		N°/ Fecha	N° de Proveído / Suscrito por / Cargo	Detalle	N°	Monto S/	
4230,4231 y 4232 de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**	117 219,77	027-2023-SIS-FISSAL-DICOE/YCAR de 22 de mayo de 2023 Hace referencia el Informe n.° 003-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCC.	0997-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 26 de mayo de 2023, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de marzo de 2023	E001-1379	116 621,27	22/05/2023
					E001-1380	598,50	
4545, 4546, 4547 y 4548 de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**	112 565,93	033-2023-SIS-FISSAL-DICOE/EAE de 13 de junio de 2023 Hace referencia el Informe n.° 001-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-RCC.	01130-2023-SIS-FISSAL/DICOE del 15 de junio de 2023, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de abril de 2023	E001-1391	111 214,78	13/06/2023
					E001-1392	1 351,15	
7189, 7190 y 7191 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**	121 134,49	029-2023-SIS-FISSAL/DICOE-APQS de 20 de agosto de 2023 Hace referencia el Informe n.° 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC.	1765-2023-SIS-FISSAL/DICOE del 25 de agosto de 2023, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de junio de 2023	E001-1437	120 764,81	20/08/2023
					E001-1438	369,68	
10494, 10495 y 10496 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**	120 371,98	042-2023-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 4 de noviembre de 2023 Hace referencia el Informe N° 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WDRR.	2546-2023-SIS-FISSAL/DICOE del 13 de noviembre de 2023, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de setiembre de 2023	E001-1473	6 041,56	04/11/2023
					E001-1474	114 330,42	

ÓRGANO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE DE OCI SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO SIS

Comprobantes de Pago / Nota de Pago		Documentación sustentatoria adjunta al comprobante de pago					
N.°	Monto S/	Informe conformidad de servicio			Factura		Fecha del Acta de Conformidad
		N°/ Fecha	N° de Proveído / Suscrito por / Cargo	Detalle	N°	Monto S/	
434 y 435 de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**	122 268,30	026-2023-SIS-FISSAL-DICOE/SMS de 11 de diciembre de 2023 Hace referencia al Informe n.° 002-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO	2860-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 21 de diciembre de 2023, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de octubre de 2023	E001-1503	4 580,58	11/12/2023
					E001-1504	117 687,72	
448, 449 y 450 de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**	116 852,14	034-2023-SIS-FISSAL-DICOE/SMS de 29 de diciembre de 2023 Hace referencia al Informe n.° 027-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WDRR	0075-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 5 de enero de 2024, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de noviembre de 2023	E001-1507	115 134,99	05/01/2024
					E001-1508	1 717,15	
1631 y 1632 de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**	120 691,22	009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/NHC de 13 de febrero de 2024 Hace referencia al Informe n.° 001-2024-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WRR-MIO.	0278-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 18 de febrero de 2024, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de diciembre de 2023	E001-1518	6 186,92	13/02/2024
					E001-1519	114 504,30	
24.24.81.24 03637 y 24.24.81.24 03638 de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**	132 153,54	032-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 26 de junio de 2024 Hace referencia el Informe N° 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC.	1377-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 1 de julio de 2024, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de abril de 2024	E001-1538	5 656,14	01/07/2024
					E001-1539	126 497,40	
24.24.81.24 05281 y, 24.24.81.24 05282 de 22 de agosto de 2024, y 24.24.68.24 05284 de	127 286,37	028-2024-SIS-FISSAL-DICOE/SAAG de 14 de agosto de 2024 Hace referencia el Informe n.° 009-	1833-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 20 de agosto de 2024, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de junio de 2024	E001-1546	5 306,64	20/08/2024
					E001-1547	121 979,73	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO SIS

Comprobantes de Pago / Nota de Pago		Documentación sustentatoria adjunta al comprobante de pago					
N.°	Monto S/	Informe conformidad de servicio			Factura		Fecha del Acta de Conformidad
		N°/ Fecha	N° de Proveído / Suscrito por / Cargo	Detalle	N°	Monto S/	
22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 33)**		2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC.					

Fuente: Comprobantes y notas de pagos y el sustento documental
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 6
Comprobantes y Notas de Pago correspondientes a trece meses de ejecución contractual (ítem 3), sin aplicación de penalidades por PRU

Comprobantes de Pago / Nota de Pago		Documentación sustentatoria adjunta al comprobante de pago					
N°	Monto S/	Informe conformidad de servicio			Factura		Fecha del Acta de Conformidad
		N°/ Fecha	N° de Proveído / Suscrito por / Cargo	Detalle	N°	Monto S/	
4227, 4228 y 4229 de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**	117 195,58	028-2023-SIS-FISSAL-DICOE/YCAR de 26 de mayo de 2023 Hace referencia al Informe N° 003-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCC.	1003-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 26 de mayo de 2023, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de marzo de 2023	E001-1381	115 587,11	26/05/2023
					E001-1382	1 608,47	
4714, 4715, 4716 y 4717 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**	112 575,53	034-2023-SIS-FISSAL-DICOE/EAE de 13 de junio de 2023 Hace referencia al Informe N° 001-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-RCC.	01129-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 15 de junio de 2023, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de abril de 2023	E001-1393	110 757,83	13/06/2023
					E001-1394	1 817,70	
7186, 7187 y 7188 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 36)**	120 108,77	030-2023-SIS-FISSAL/DICOE-APQS de 20 de agosto de 2023 Hace referencia al Informe N° 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC.	1764-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 25 de agosto de 2023, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de junio de 2023	E001-1439	119 830,57	20/08/2023
					E001-1440	278,20	
9585, 9586, 9587 y 9588 de 3 de	123 890,01	037-2023-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 13 de	2260-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 19 de octubre de 2023, suscrito por	Conformidad de la producción de agosto de 2023	E001-1465	109 527,63	13/10/2023

Comprobantes de Pago / Nota de Pago		Documentación sustentatoria adjunta al comprobante de pago					
		Informe conformidad de servicio			Factura		Fecha del Acta de Conformidad
N°	Monto S/	N°/ Fecha	N° de Proveído / Suscrito por / Cargo	Detalle	N°	Monto S/	
noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**		octubre de 2023 Hace referencia al Informe n.° 006-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC.	Vladimir Flores Benites[11] jefe (e) de DICOE, quien hace suyo el informe.		E001-1466	13 758,33	
					E001-1467	604,05	
10568 y 10569 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**	120 982,03	043-2023-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 4 de noviembre de 2023 Hace referencia al Informe n.° 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/ RCHC-WDRR.	2570-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 15 de noviembre de 2023, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de setiembre de 2023	E001-1475	6 678,66	04/11/2023
					E001-1476	114 303,37	
427 y 428 de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**	120 798,95	027-2023-SIS-FISSAL-DICOE/SMS de 11 de diciembre de 2023 Hace referencia al Informe n.° 002-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO.	2859-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 21 de diciembre de 2023, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de octubre de 2023	E001-1505	4 677,48	16/01/2024
					E001-1506	116 121,47	
452 y 453 de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**	115 458,50	035-2023-SIS-FISSAL-DICOE/SMS de 29 de diciembre de 2023 Hace referencia al Informe n.° 027-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WDRR	0073-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 5 de enero de 2024, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de noviembre de 2023	E001-1509	114 854,60	05/01/2024
					E001-1510	603,90	
1542 y 1543 de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**	116 712,03	0010-2024-SIS-FISSAL-DICOE/NHC de 13 de febrero de 2024 Hace referencia al Informe n.° 00	0277-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 18 de febrero de 2024, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de diciembre de 2023	E001-1516	5 134,09	13/02/2024
					E001-1517	111 577,94	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO SIS

[11] Mediante memorando n.° 250-2023-SIS-FISSAL/J de 2 de octubre de 2023, el Jefe de Fissal, comunicó al señor Vladimir Flores Benites, la designación como encargado de la jefatura de la DICOE a partir del 3 al 22 de octubre de 2023 **(ver Apéndice n.° 38)**.

Comprobantes de Pago / Nota de Pago		Documentación sustentatoria adjunta al comprobante de pago					
		Informe conformidad de servicio			Factura		Fecha del Acta de Conformidad
N°	Monto S/	N°/ Fecha	N° de Proveído / Suscrito por / Cargo	Detalle	N°	Monto S/	
		1-2024-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WRR-MIO.					
3038 y 3039 de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 43)**	127 622,34	0012-2024-SIS-FISSAL-DICOE/NHC de 12 de marzo de 2024 Hace referencia al Informe n.° 003-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO.	0613-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 18 de marzo de 2024, suscrito por Vladimir Flores Benites[12] jefe (e) DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de enero de 2024	E001-1527	3 821,35	12/03/2024
					E001-1528	123 800,99	
25.24.81.2401481, 25.24.81.2401482 y 25.24.68.2401483 de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**	118 080,40	025-2024-SIS-FISSAL-DICOE/IVDCTA de 2 de mayo de 2024 Hace referencia al Informe N° 005-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC.	0885-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 7 de mayo de 2024, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de febrero de 2024	E001-1532	115 125,34	07/05/2024
					E001-1533	2 955,06	
25.24.81.2401997 y 25.24.81.2401998 de4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**	125 665,25	032-2024-SIS-FISSAL-DICOE/IVDCTA de 23 de mayo de 2024 Hace referencia al Informe n.° 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC.	1047-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 27 de mayo de 2024, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de marzo de 2024	E001-1534	5 520,72	27/05/2024
					E001-1535	120 144,53	
25.24.81.2403639 y 25.24.81.2403640 de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 47)**	124 783,67	033-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 26 de junio de 2024 Hace referencia al Informe n.° 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC.	1376-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 1 de julio de 2024, suscrito por Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.	Conformidad de la producción de abril de 2024	E001-1540	4 584,21	01/07/2024
					E001-1541	120 199,46	
25.24.81.2405269, 25.24.81.2405270 y	128 875,26	029-2024-SIS-FISSAL-DICOE/SAAG de 14 de	1835-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 20 de agosto de 2024, suscrito por	Conformidad de la producción de junio de 2024	E001-1548	4 856,85	20/08/2024

[12] A través del memorando n.° 063-2024-SIS-FISSAL/J de 14 de marzo de 2024, el Jefe de Fissal, comunicó al señor Vladimir Flores Benites, la designación como encargado de la Jefatura de la DICOE a partir del 14 al 20 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 44)**.

Comprobantes de Pago / Nota de Pago		Documentación sustentatoria adjunta al comprobante de pago					
		Informe conformidad de servicio			Factura		Fecha del Acta de Conformidad
N°	Monto S/	N°/ Fecha	N° de Proveído / Suscrito por / Cargo	Detalle	N°	Monto S/	
25.24.68.2405 271 de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 48)**		agosto de 2024 Hace referencia al Informe n.° 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC.	Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra, jefe de DICOE, quien hace suyo el informe.		E001-1549	124 018,41	

Fuente: Comprobantes y notas de pagos y el sustento documental
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros anteriores, se aprecia que, los comprobantes de pago que corresponden a los ítems 2 y 3 durante los periodos 2023 y 2024, de ejecución contractual girados a favor de la contratista por el servicio de hemodiálisis, no se incluyeron penalidades por PRU.

Por consiguiente, la comisión de control calculó las *"Otras penalidades"*, que debían ser aplicadas a la contratista para lo cual, consideró la cláusula décima octava del Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL que indica en el ítem 3, si del 16 al 30% de los pacientes no cumple con el estándar, se aplica el 2% del monto de la factura mensual, además, si del 31 al 50% de los pacientes no cumple con el estándar, se aplica el 5% del monto de la factura mensual, y finalmente, si igual al 51% o más de los pacientes no cumple con el estándar, se aplica el 10% del monto de la factura mensual; a continuación se detalla la aplicación de penalidades correspondientes a los ítems 2 y 3 según el contrato antes mencionado:

Cuadro n.° 7
Cálculo de aplicación de "*Otras penalidades*" por PRU – Ítem 2 del Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL

N.°	Mes	Año	Porcentaje de Penalidad a aplicar a la factura mensual (A)	Monto según Factura S/ (B)	Monto de penalidad No cobrada S/ (AxB)
1	Marzo	2023	se aplica 10%	117 219,77	11 721,98
2	Abril	2023	se aplica 10%	112 565,93	11 256,59
3	Junio	2023	se aplica 2%	121 134,49	2 422,69
4	Setiembre	2023	se aplica 2%	120 371,98	2 407,44
5	Octubre	2023	se aplica 5%	122 268,30	6 113,42
6	Noviembre	2023	se aplica 5%	116 852,14	5 842,61
7	Diciembre	2023	se aplica 2%	120 691,22	2 413,82
8	Abril	2024	se aplica 2%	132 153,54	2 643,07
9	Junio	2024	se aplica 5%	127 286,37	6 364,32
				Total S/	**51 185,94**

Fuente: Según cuadro n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 8
Cálculo de aplicación de "*Otras penalidades*" por PRU – Ítem 3 del Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL

N.°	Mes	Año	Porcentaje de Penalidad a aplicar a la factura mensual (A)	Monto según Factura S/ (B)	Monto de penalidad No cobrada S/ (AxB)
1	Marzo	2023	se aplica 10%	117 195,58	11 719,56
2	Abril	2023	se aplica 10%	112 575,53	11 257,55
3	Junio	2023	se aplica 2%	120 108,77	2 402,18
4	Agosto	2023	se aplica 2%	123 890,01	2 477,80
5	Setiembre	2023	se aplica 2%	120 982,03	2 419,64
6	Octubre	2023	se aplica 10%	120 798,95	12 079,90
7	Noviembre	2023	se aplica 5%	115 458,50	5 772,93
8	Diciembre	2023	se aplica 5%	116 712,03	5 835,60
9	Enero	2024	se aplica 2%	127 622,34	2 552,45
10	Febrero	2024	se aplica 2%	118 080,40	2 361,61
11	Marzo	2024	se aplica 5%	125 665,25	6 283,26
12	Abril	2024	se aplica 5%	124 783,67	6 239,18
13	Junio	2024	se aplica 2%	128 875,26	2 577,51
				Total S/	**73 979,15**

Fuente: Según Cuadro n.° 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros anteriores, se tiene que el monto total, dejado de cobrar por penalidades PRU<70%, asciende a S/ 125 165,09.

En atención a lo antes señalado, se advierte la participación de los señores(as) Rosana Claudia Chaud Covarrubias, Walter Ramos Regalado y Marisel Inocente Oyola, profesionales de la DICOE, en los informes objeto de indicadores de penalidades, quienes no observaron el incumplimiento del ítem 3 de la cláusula décimo octava del Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL de 6 de enero de 2023, al no haber verificado que más del 15% de los pacientes no cumplían con al menos uno de los estándares establecidos en la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"* aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022, como se evidenció en nueve (9) y trece (13) meses, respecto a los ítems contractuales 2 y 3, respectivamente.

Así como, de los señores Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra y Vladimir Vifaliabeth Flores Benites, como jefe titular y encargado de la DICOE; respectivamente, en su calidad de superior jerárquico, quienes validaron los informes de conformidad, a través de los proveídos; sin observar que en los informes de indicadores objeto de penalidades de IPRESS privadas de hemodiálisis contratadas, no incluían la aplicación de "Otras penalidades" establecidas en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL, los cuales eran sustento de dichas conformidades, lo que dio lugar a que se prosiga con el trámite de pago y no se aplique la penalidad correspondiente.

El hecho expuesto, inobservó las disposiciones siguientes:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora".

- **Ficha de Homologación del "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022.**

"II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

(...)

2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

(...)

2.2.5 Penalidades

(...)

b) Otras penalidades

i. Se aplicará la penalidad del monto total de la factura mensual a la IPRESS que incurra en los casos detallados en el anexo N° 19.

(...)

ANEXO N.° 19
PENALIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
3	Más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares: - Kt/V igual o mayor a 1.30 - Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 16% al 30%. (5%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 31% al 50%. (10%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es igual o mayor a 51%.	Se verifica por medio de los valores de parámetros clínicos mensuales y valores de exámenes de laboratorio mensuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad Contratante. Para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos por más de 30 días en la IPRESS contratada. El cálculo del Kt/V se realiza mediante la siguiente fórmula: Kt/V= - Ln((C2/C1) - (0.008xT)) + (4 - 3.5 x (C2/C1)) x UF/P El valor obtenido de Kt/V, considera dos decimales y no será sujeto a redondeo El cálculo de la tasa de remoción de urea (PRU) se realiza mediante la siguiente fórmula: PRU (%) = 100 x (C1-C2) / C1 Leyenda: C1: Urea pre-diálisis (en mg/dL).

00020

			C2: Urea post-diálisis. *T: Tiempo de hemodiálisis (en horas)* *UF: Cambio de peso pre-postdiálisis en kilogramos (kg).* *P: Peso post-diálisis (en kg).*

- **Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis", aprobada con la Resolución Jefatural n.° 068-2022-SIS-FISSAL/J de 15 de agosto de 2022.**

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4 Disposiciones para la Validación documental de la prestación

6.4.1. La validación documental de la prestación tiene como alcance la revisión del registro de (...) resultados de exámenes de laboratorio y otros documentos registrados por la IPRESS privada en el aplicativo SAIRC que forman parte del expediente para la conformidad del servicio (...); así como la aplicación de las reglas de consistencia, reglas de validación, y otros documentos que se generen por el FISSAL relacionados al cumplimiento de los términos contractuales.

(...)

6.6. Disposiciones para la Emisión de la conformidad del servicio

(...)

6.6.2. El informe de conformidad del servicio consolida los resultados de la validación administrativa, validación documental de la prestación y validación del monto neto, así como la aplicación de penalidades, según corresponda (...).

(...)

8. RESPONSABILIDADES

(...)

8.2. La Dirección de Cobertura, Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE) es responsable de la validación documental de la prestación y la conformidad del servicio".

- **Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL - "Contratación del Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítems 2 y 3. Adjudicación simplificada homologación n.° 013-2022-SIS/FISSAL, suscrito el 6 de enero de 2023.**

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA IAFAS

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
3.	*Más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares:* *- Kt/V igual o mayor a 1.30* *- Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%*	*(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 16% al 30%.*	*Se verifica por medio de los valores de parámetros clínicos mensuales y valores de exámenes de laboratorio mensuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad Contratante.* *Para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos*

			por más de 30 días en la IPRESS contratada. *El cálculo del Kt/V se realiza mediante la siguiente fórmula:* *Kt/V= - Ln((C2/C1) - (0.008xT)) + (4 - 3.5 x (C2/C1)) x UF/P* *El valor obtenido de Kt/V, considera dos decimales y no será sujeto a redondeo* *El cálculo de la tasa de remoción de urea (PRU) se realiza mediante la siguiente fórmula:* *PRU (%) = 100 x (C1-C2) / C1* *Leyenda:* *C1: Urea pre-diálisis (en mg/dL).* *C2: Urea post-diálisis.* *T: Tiempo de hemodiálisis (en horas)* *UF: Cambio de peso pre-postdiálisis en kilogramos (kg).* *P: Peso post-diálisis (en kg).*
		(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 31% al 50%.	
		(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es igual o mayor a 51%.	

(...)

Numeración en la Ficha de Homologación (FH)	***N° de página en la FH***	***Precisión de la entidad***
2.2.1.5	*9*	*(...)* • *Los supuestos de penalidad del ítem 2, 3, 7 y 8 del Anexo N° 19 "Penalidades de la prestación del servicio" de la FH son verificados a través de lo registrado por la IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC.*

(...)"

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-1 "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín", publicado a través del SEACE con 25 de noviembre de 2022.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
FICHA DE HOMOLOGACIÓN

II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA
(...)
2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN
(...)
2.2.5. Penalidades

(...)
b) Otras penalidades
i. Se aplicará la penalidad del monto total de la factura mensual a la IPRESS que incurra en los casos detallados en el anexo N° 19.
(...)

ANEXO N° 19
PENALIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
3	*Más del 15% de los pacientes **no** cumplen con al menos uno de los siguientes estándares:* *- Kt/V igual o mayor a 1.30* *- Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%*	*(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 16% al 30%.* *(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es del 31% al 50%.* *(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes no cumplen el estándar es igual o mayor a 51%.*	*Se verifica por medio de los valores de parámetros clínicos mensuales y valores de exámenes de laboratorio mensuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad Contratante.* *Para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos por más de 30 días en la IPRESS contratada.* *El cálculo del Kt/V se realiza mediante la siguiente fórmula:* *Kt/V=-Ln((C2/C1) - (0.008xT)) + (4 - 3.5 x (C2/C1)) x UF/P* *El valor obtenido de Kt/V, considera dos decimales y no será sujeto a redondeo* *El cálculo de la tasa de remoción de urea (PRU) se realiza mediante la siguiente fórmula:* *PRU (%) = 100 x (C1-C2) / C1* *Leyenda:* *C1: Urea pre-diálisis (en mg/dL).* *C2: Urea post-diálisis.* *T: Tiempo de hemodiálisis (en horas)* *UF: Cambio de peso pre-postdiálisis en kilogramos (kg).* *P: Peso post-diálisis (en kg).*

(...)

8. PRECISIONES AL REQUERIMIENTO:
De acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Numeración de la Ficha de Homologación (FH)	N° de página en la FH	Precisión de la entidad
(...)	(...)	(...)
2.2.1.5	9	*(...)* • *Los supuestos de penalidad del ítem 2, 3, 7 y 8 del Anexo N° 19 "Penalidades de la prestación del servicio" de la FH son verificados a través de lo registrado por la IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC.*

(...)"

Como consecuencia de la situación expuesta, FISSAL dejó de cobrar penalidades por un monto ascendente a S/ 125 165,09, que deviene de la ejecución contractual correspondiente al ítem 2, nueve meses (S/ 51 185,94) y al ítem 3, trece meses (S/ 73 979,15).

El hecho se originó por el accionar de los señores Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra y Vladimir Vifaliabeth Flores Benites, jefe titular y encargado de la DICOE, debido a la ausencia de supervisión en el proceso de validación de las prestaciones realizadas por la empresa Equilux S.A.C. acorde al contrato suscrito; así como, por el accionar de los señores Rosana Claudia Chaud Covarrubias, Walter David Ramos Regalado y Marisel del Rosario Inocente Oyola, profesionales de DICOE, por haber inobservado el cumplimiento de las cláusulas contractuales, que regían el servicio de hemodiálisis en el departamento de San Martin.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos, se detallan a continuación:

1. **Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra**, identificado con DNI n.° 41578220, en su condición de jefe de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, durante el periodo de 13 de marzo de 2018 a la fecha, cargo asumido en virtud al Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2018-SIS-FISSAL de 13 de marzo de 2018 y con Addendum de 30 de junio de 2021 se modificó a CAS indeterminado **(Apéndice n.° 50)**, se le notificó el pliego de hechos de manera personal mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-SIS de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, esa misma fecha; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos a través de la Carta S/N "FORMULO DESCARGO" recibido el 24 de noviembre de 2025 en siete (7) folios **(Apéndice n.° 49)**.

 De la evaluación realizada a los comentarios o aclaraciones presentados (**Apéndice n.° 49**), se concluye que no ha desvirtuado su participación sobre los hechos notificados en el Pliego de Hechos:

 - Haber validado a través de los proveídos n.°s 0997-2023-SIS-FISSAL/DICOE, 01130-2023-SIS-/DICOE, 1765-2023-SIS-FISSAL/DICOE, 2546-2023-SISFISSAL/DICOE, 2860-2023-SIS-FISSAL/DICOE, 0075-2023-SIS-FISSAL/DICOE, 0278-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 1377-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 1833-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 1003-2023-SISFISSAL/DICOE, 01129-2023-SIS-FISSAL/DICOE, 1764-2023-SIS--/DICOE, 2570-2023-SIS-FISSAL/DICOE, 2859-2023-SIS-FISSAL/DICOE, 0073-2023-SIS-FISSAL/DICOE, 0277-2024-SIS-FISSAL/DICOE , 0885-2024-SIS-FISSAL/DICOE , 1047-2024-SIS-FISSAL/DICOE, 1376-2024-SISFISSAL/DICOE, 1835-2024-SIS-FISSAL/DICOE, los

informes de conformidad de servicios relacionados al Contrato n.° 001-2023-SIS/FISSAL de 6 de enero de 2023, para la contratación del "*Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martin*"; sin observar, que los informes n.°s 003-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCC, 001-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-RCC, 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC, 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WDRR, 002-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO, 027-2023-SISFISSAL-DICOE/WDRR, 001-2024-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WRR-MIO, 005-2024-SIS-FISSALDICOE/WRR-MIO-RCHC, 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC, 007-2024-SIS-FISSALDICOE/WRR-MIO-RCHC y 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC, de indicadores objeto de penalidades, debían realizarse aplicando el indicador PRU.

- No haber verificado que el personal a su cargo realice la contrastación de los resultados consignados en el SAIRC de la IPRESS Equilux S.A.C, con las disposiciones contractuales, lo cual generó que durante los periodos de producción para los ítems 2 (marzo, abril, junio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, abril y junio de 2024) y 3 (marzo, abril, junio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, febrero, marzo, abril y junio de 2024), no se aplicaran "Otras penalidades" por PRU, por el monto de S/ 125 165,09.

Con su accionar el jefe de DICOE inobservó los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades del Anexo n.° 19 de la Ficha de Homologación de "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022IMINSA, de 6 de octubre de 2022; numeral 6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, sub numeral 6.4, Disposiciones para la Validación documental de la prestación, literal 6.4.1, sub numeral 6.6 Disposiciones para la Emisión de la conformidad del servicio, literal 6.6.2; numeral 8 RESPONSABILIDADES, sub numeral 8.2 de la Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS Privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis - Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL aprobada con la Resolución Jefatural n.° 068-2022-SIS-FISSAL/J de 15 de agosto de 2022; ítem 3 de Otras Penalidades Establecidas por las IAFAS, de la cláusula décima octava: Penalidades del contrato n.° 01-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-1 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" (Ítems 2 y 3).

Asimismo, el jefe de DICOE no consideró su deber funcional establecido el literal e) de las Funciones del cargo estructural, de director ejecutivo de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, del Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural n.° 088-2023-SIS-FISSAL/J de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, que establece "*Supervisar al personal a su cargo*".

De igual manera, el auditado incumplió sus funciones establecidas en el numeral 3) del capítulo IV Características del Puesto y/o cargo de los Términos de referencia para Contratación Administrativa de Servicios Código n.° 25 **(Apéndice n.° 50)**, que indica: "*Coordinar y supervisar el desarrollo de los procesos de validación de las prestaciones de salud financiadas por el FISSAL, de acuerdo a la normatividad vigente*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la entidad.

2. **Vladimir Vifaliabeth Flores Benites**, identificado con DNI n.° 42933917, en su condición de jefe encargado de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, mediante los memorandos n.°s 250-2023-SIS-FISSAL/J (**Apéndice n.° 38**) y 063-2024-SIS-FISSAL/J (**Apéndice n.° 44**) de 2 de octubre de 2023 y 14 de marzo de 2024, respectivamente, durante los periodos de 3 al 22 de octubre de 2023, y del 14 al 20 de marzo de 2024, con vínculo contractual mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020-SIS-FISSAL de 27 de octubre de 2020 y con Addendum de 30 de junio de 2021 se modificó a CAS indeterminado (**Apéndice n.° 52**), se le notificó el pliego de hechos de manera personal mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-SIS de 17 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 49**), esa misma fecha; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos a través de la Carta S/N de 24 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, en diez (10) folios (**Apéndice n.° 49**).

De la evaluación realizada a los comentarios o aclaraciones presentados (**Apéndice n.° 49**), se concluye que no ha desvirtuado su participación sobre los hechos notificados en el Pliego de Hechos; debido a que, en su condición de jefe encargado de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo al haber validado a través de los proveídos n.°s 2260-2023-SIS-FISSAL/DICOE y 0613-2024-SIS-FISSAL/DICOE, los informes de conformidad de servicios relacionados al Contrato n.° 01-2023-SIS/FISSAL de 6 de enero de 2023, para la contratación del "Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martin"; sin observar, que los informes n.°s 006-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC y 003-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO, de indicadores objeto de penalidades, debían realizarse aplicando el indicador PRU.

Así como, al no haber verificado que el personal a su cargo realice la contrastación de los resultados consignados en el SAIRC de la IPRESS Equilux S.A.C., con las disposiciones contractuales, lo cual generó que, durante los periodos de producción de agosto de 2023, y enero 2024 respecto al ítem contractual 3, no se apliquen las "Otras penalidades" establecidas en la normativa antes señalada.

Con su accionar el jefe encargado de DICOE inobservó los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades, ítem 3 del Anexo n.° 19 Penalidades de la prestación del servicio de la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"* aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022-MINSA de 6 de octubre de 2022.

Además, el numeral 6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, sub numeral 6.4, Disposiciones para la Validación documental de la prestación, literal 6.4.1, sub numeral 6.6 Disposiciones

para la Emisión de la conformidad del servicio, literal 6.6.2; numeral 8 RESPONSABILIDADES, sub numeral 8.2 de la Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS Privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis - Directiva Administrativa Interna n.° 006-2022-SIS/FISSAL aprobada con la Resolución Jefatural n.° 068-2022-SIS-FISSAL/J de 15 de agosto de 2022; ítem 3 de Otras Penalidades Establecidas por las IAFAS, de la cláusula décima octava: Penalidades del contrato n.° 01-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-1 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" (Ítems 2 y 3).

Asimismo, el jefe de DICOE no consideró su deber funcional establecido el literal e) de las Funciones del cargo estructural, de director ejecutivo de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, del Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural n.° 088-2023-SIS-FISSAL/J de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, que establece "*Supervisar al personal a su cargo*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la entidad.

3. **Rosana Claudia Chaud Covarrubias**, identificada con DNI n.° 29600340 en su condición de Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, durante el periodo de 22 agosto a la fecha, conforme al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2018-SIS-FISSAL de 21 agosto de 2018 y Addendum de 30 de junio de 2021, se modificó a CAS indeterminado **(Apéndice n.° 53)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos de manera personal mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-SIS de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, ese mismo día; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos a través de la Carta n.° 07-2025-RCHC de 21 de noviembre de 2025, recibido ese mismo día, en sesenta y siete (67) folios **(Apéndice n.° 49).**

 De la evaluación realizada a los comentarios o aclaraciones presentadas **(Apéndice n.° 49)**, se concluye que no ha desvirtuado su participación sobre los hechos notificados en el Pliego de Hechos:

 - Al haber suscrito y emitido los informes n.°s 003-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCC de 2 de mayo de 2023, 001-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-RCC de 6 de junio de 2023, 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023, 006-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 20 de setiembre de 2023, 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WDRR de 27 de octubre de 2023, 001-2024-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WRR-MIO de 17 de enero de 2024, 005-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 26 de marzo de 2024, 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril de 2024, 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 9 de mayo de 2024 y 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de julio de 2024, de indicadores objeto de penalidades, sin identificar la Tasa de

Remoción de Urea (PRU) de los resultados mensuales de exámenes de laboratorio registrados en el aplicativo SAIRC por la empresa Equilux S.A.C, incumpliendo con lo establecido en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del Contrato n.° 01-2023-SIS-FISSAL, "Contratación del Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martin" – Adjudicación Simplificada n.° 13-2022-SIS-FISSAL, suscrito el 6 de enero de 2023, por lo que no se aplicaron las "Otras penalidades" por el importe de S/ 125 165,09, según su participación.

Con su accionar la Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo de DICOE inobservó los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades, ítem 3 del Anexo n.° 19 Penalidades de la prestación del servicio de la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"* aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022.

Además, el ítem 3 de Otras Penalidades Establecidas por las IAFAS, de la cláusula décima octava: Penalidades del contrato n.° 01-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-1 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" (Ítems 2 y 3).

Asimismo, la Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo de DICOE no consideró su deber funcional establecido en el memorando n.° 029-2023-SIS-FISSAL/DICOE **(Apéndice n.° 24)**, en el que se le asignó la tarea de elaboración de los informes de indicadores objeto de penalidades a la IPRESS Equilux S.A.C.; además, del literal e) de las funciones del cargo estructural Especialista de cobertura de prestaciones de alto costo, Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural n.° 088-2023-SIS-FISSAL/J de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, que establece: "*Otras funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, acorde a las funciones de cargo, o aquellas que le corresponda por norma expresa*".

De igual manera, la auditada incumplió sus funciones establecidas en el numeral 8) del capítulo III. Características Del Puesto de los términos de referencia de la Convocatoria para las Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS n.° 004-2018-SIS-FISSAL **(Apéndice n.° 53)**, con Código n.° 004 que indica: *"(...) 8. Realizar otras funciones que en materia de su competencia le asigne su jefe de inmediato superior. (...)*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la entidad.

4. **Walter David Ramos Regalado**, identificado con DNI n.° 40405328 en su condición de Profesional de Gestión de Siniestros en la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, durante el periodo de 7 de marzo de 2022 a la fecha, conforme al Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2022-SIS-FISSAL de 7 de marzo de 2022

y Addendum de 29 de diciembre de 2022, se modificó a CAS indeterminado (**Apéndice n.° 54**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos de manera personal mediante Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-SIS de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, ese mismo día; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos a través de la Carta 03-2025-WDRR de 24 de noviembre de 2025, recibido ese mismo día, en 121 folios **(Apéndice n.° 49).**

De la evaluación realizada a los comentarios o aclaraciones presentadas **(Apéndice n.° 49)**, se concluye que no ha desvirtuado su participación sobre los hechos notificados en el Pliego de Hechos;

- Al haber suscrito y emitido los informes n.°s 003-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCC de 2 de mayo de 2023, 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023, 006-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 20 de setiembre de 2023, 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WDRR de 27 de octubre de 2023, 002-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 15 de noviembre de 2023, 027-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WRR de 18 de diciembre de 2023, 001-2024-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WRR-MIO de 17 de enero de 2024, 003-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 29 de febrero de 2024, 005-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 26 de marzo de 2024, 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril de 2024, 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 9 de mayo de 2024 y 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de julio de 2024, de indicadores objeto de penalidades, sin identificar la Tasa de Remoción de Urea (PRU) de los resultados mensuales de exámenes de laboratorio registrados en el aplicativo SAIRC por la empresa Equilux S.A.C, incumpliendo con lo establecido en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del Contrato n.° 01-2023-SIS-FISSAL, "Contratación del Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martin" – Adjudicación Simplificada n.° 13-2022-SIS-FISSAL, suscrito el 6 de enero de 2023, por lo que no se aplicaron las "Otras penalidades" por el importe de S/ 125 165,09, según su participación.

Con su accionar el Profesional en Gestión de Siniestros de DICOE inobservó los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades, ítem 3 del Anexo n.° 19 de la Ficha de Homologación de "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022.

Además, el ítem 3 de Otras Penalidades Establecidas por las IAFAS, de la cláusula décima octava: Penalidades del contrato n.° 01-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-1 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" (Ítems 2 y 3).

Asimismo, el Profesional en Gestión de Siniestros de DICOE no consideró su deber funcional establecido en el memorando n.° 029-2023-SIS-FISSAL/DICOE **(Apéndice n.° 24)**, en el que se le asignó la tarea de apoyo en la elaboración de los informes de indicadores objeto de penalidades a la IPRESS Equilux S.A.C.; además, del literal e) de las funciones del cargo

estructural Especialista de cobertura de prestaciones de alto costo, Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural n.° 088-2023-SIS-FISSAL/J de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, que establece: "*Otras funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, acorde a las funciones de cargo, o aquellas que le corresponda por norma expresa*".

De igual manera, la auditada incumplió sus funciones establecidas en el numeral 9) del capítulo III. Características del Puesto de los términos de referencia de la Convocatoria para las Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS n.° 004-2022-SIS-FISSAL **(Apéndice n.° 54)**, con Código n.° 01 que indica: "*Otras actividades complementarias que asignen su jefe inmediato*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la entidad.

5. **Marisel del Rosario Inocente Oyola**, identificada con DNI n.° 45189549, en su condición de Enfermera Supervisor de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, durante el periodo de 3 de mayo de 2021 a la fecha, conforme al Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-SIS-FISSAL de 28 de abril de 2021 y Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-SIS-FISSAL de 29 de diciembre de 2022, se modificó a CAS indeterminado **(Apéndice n.° 55)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos de manera personal mediante Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-SCE-SIS de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, ese mismo día; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos a través de la Carta n.° 03-2025-MIO de 24 de noviembre de 2025, recibido ese mismo día, en catorce (14) folios **(Apéndice n.° 49).**

 De la evaluación realizada a los comentarios o aclaraciones presentadas **(Apéndice n.° 49)**, se concluye que no ha desvirtuado su participación sobre los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

 - Por haber suscrito y emitido los informes n.°s 003-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCC de 2 de mayo de 2023, 001-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-RCC de 6 de junio de 2023, 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023, 006-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 20 de setiembre de 2023, 002-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 15 de noviembre de 2023, 001-2024-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WRR-MIO de 17 de enero de 2024, 003-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 29 de febrero de 2024, 005-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 26 de marzo de 2024, 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril de 2024, 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 9 de mayo de 2024 y 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de julio de 2024, de indicadores objeto de penalidades, sin identificar la Tasa de Remoción de Urea (PRU) de los resultados mensuales de exámenes de laboratorio registrados en el aplicativo SAIRC por la empresa Equilux S.A.C, incumpliendo con lo establecido en el ítem 3 de la cláusula décimo octava del Contrato n.° 01-2023-SIS-FISSAL, "Contratación del Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martin" – Adjudicación Simplificada n.° 13-2022-SIS-FISSAL, suscrito el 6 de enero de 2023,

por lo que no se aplicaron las "Otras penalidades" por el importe de S/ 125 165,09, según su participación.

Con su accionar la Enfermera Supervisor de la DICOE inobservó los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades, ítem 3 del Anexo n.° 19 de la Ficha de Homologación de *"Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"* aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022.

Así también, el ítem 3 de la cláusula décima octava: Penalidades del contrato n.° 01-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-1 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" (Ítems 2 y 3).

Asimismo, la Enfermera Supervisor de la DICOE no consideró su deber funcional establecido en el memorando n.° 029-2023-SIS-FISSAL/DICOE **(Apéndice n.° 24)**, en el que se le asignó la tarea de apoyo en elaboración de los informes de indicadores objeto de penalidades a la IPRESS Equilux S.A.C.; además, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 5) del capítulo III. CARACTERISTICAS DEL PUESTO de los términos de referencia de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS n.° 009-2021-SIS-FISSAL **(Apéndice n.° 55)**, con Código n.° 02 que indica: "*Realizar otras funciones que en materia de su competencia le asigne su jefe de inmediato superior*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Servidores de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del Fissal no aplicaron otras penalidades establecidas en el Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL, lo que conllevó a que se dejara de cobrar el monto de S/ 125 165,09*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Seguro Integral de Salud, se formulan la conclusión siguiente:

1. A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada por el FISSAL, referente a la documentación que sustenta la conformidad del servicio brindado por la contratista Equilux S.A.C, correspondiente al Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL de 6 de enero de 2023, por el servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica estadio 5 en Hemodiálisis en la provincia y departamento de San Martín (Ítems 2 y 3), se evidenció durante la ejecución contractual, que trece (13) informes de indicadores objeto de penalidades de IPRESS privadas de hemodiálisis contratadas, e informes de conformidad de servicios de la empresa contratista con sus respectivos proveidos, los servidores de DICOE omitieron aplicar penalidad cuando: "más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares: Kt igual o mayor a 1.30 y PRU mayor o igual a 70%", correspondientes a los periodos de producción de marzo, abril, junio, setiembre a diciembre de 2023, abril y junio de 2024 (correspondiente al ítem 2 del contrato), así como, de los meses de marzo, abril, junio, agosto, setiembre a diciembre de 2023, y enero, abril y junio de 2024 (correspondiente al ítem 3 del contrato).

 Los hechos expuestos han contravenido los numerales 163.1, 163.2 del artículo 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley n.° 30225; numeral 2.2.5 Penalidades, literal b) Otras penalidades, item 3 del Anexo n.° 19 Penalidades de la prestación del servicio de la Ficha de Homologación del "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" aprobada con la Resolución Ministerial n.° 804-2022/MINSA de 6 de octubre de 2022; numeral 6 Disposiciones Especificas, sub numeral 6.4, Disposiciones para la Validación documental de la prestación, literal 6.4.1, sub numeral 6.6 Disposiciones para la Emisión de la conformidad del servicio, literal 6.6.2; y numeral 8 Responsabilidades, sub numeral 8.2 de la Directiva Administrativa Internan.° 006-2022-SIS/FISSAL aprobada con la Resolución Jefatural n.° 068-2022-SIS-FISSAL/J de 15 de agosto de 2022.

 De igual manera inobservaron, el ítem 3 de la cláusula décima octava: Penalidades, Otras penalidades establecidas por la IAFAS del contrato n.° 01-2023-SIS-FISSAL; numeral 2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN (...), 2.2.5. Penalidades, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL-1 - Contratación del "Servicio de Atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Ítems 2 y 3.

 Los hechos expuestos ocasionaron que FISSAL haya dejado de cobrar "Otras penalidades" por el monto de S/ 125 165,09.
 (Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIÓN

A la Titular del Seguro Integral de Salud:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del FISSAL, unidad ejecutora del Seguro Integral de Salud, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3:
- Copias fedateadas del Proveído n.° 1686-2022-SIS-FISSAL/DICOE de 28 de octubre de 2022.
- Copias fedateadas del Informe n.° 080-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB de 28 de octubre de 2022, y del Requerimiento denominado "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín".

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL "Contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín – Adjudicación Simplificada n.° 13-2022-SIS-FISSAL, suscrito el 6 de enero de 2023 y copia fedateada del anexo tarifario.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de las Bases Integradas del "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín" – Adjudicación Simplificada-Homologación n.° 13-2022-SIS-FISSAL – Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 6: Original del Recálculo de la Tasa de Remoción de Urea (PRU) en los pacientes atendidos en el Centro de hemodiálisis Equilux S.A.C. de marzo, abril, junio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, abril y junio de 2024 - Ítem 2, debidamente suscrito por el jefe de comisión.

Apéndice n.° 7: Original del Recálculo de la Tasa de Remoción de Urea (PRU) en los pacientes atendidos por el Centro de hemodiálisis Equilux S.A.C. en marzo, abril, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril y junio de 2024; Ítem 3, debidamente suscrito por el jefe de comisión.

Apéndice n.° 8:
- Copia simple de los resultados de análisis clínicos de los pacientes asegurados SIS tratados en el centro de hemodiálisis EQUILUX S.A.C. que no cumplen con Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%, descargados del SAIRC correspondiente a los meses de marzo, abril, junio, setiembre, octubre, noviembre, diciembre 2023, abril y junio 2024 - ítem 2.
- Copia simple de los resultados de análisis clínicos de los pacientes asegurados SIS tratados en el centro de hemodiálisis EQUILUX S.A.C.

que no cumplen con Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%, descargados del SAIRC correspondiente a los meses de marzo abril, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre 2023, enero, febrero, marzo, abril y junio 2024 – ítem 3.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del oficio n.° 000001-2025-SIS/SCE-2-5309-2025-009 de 3 de noviembre de 2025 y documentos adjuntos en copia simples

Apéndice n.° 10:
- Impresiones con firma digital del oficio n.° 643-2025-SIS-FISSAL/J de 11 de noviembre de 2025.
- Impresiones con firma digital de la Nota Informativa n.° 0208-2025-SIS-FISSAL/OA de 10 de noviembre de 2025 y anexo.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 2579-2025-SIS-FISSAL/DICOE de 10 de noviembre de 2025.
- Impresiones con firma digital de la Nota Informativa n.° 0225-2025-SIS-FISSAL/DICOE-MIO de 10 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 11: Copias fedateadas del informe n.° 003-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCC de 02 de mayo de 2023, correspondiente a la producción de marzo de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 12: Copias fedateadas del Informe n.° 001-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-RCC de 6 de junio de 2023, correspondiente a la producción de abril de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 13: Copias fedateadas del Informe n.° 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 31 de julio de 2023 correspondiente a la producción de junio de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 14: Copias fedateadas del Informe n.° 006-2023-SIS-FISSAL-DICOE/MIO-WRR-RCHC de 20 de setiembre de 2023, correspondiente a la producción de agosto de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 15: Copias fedateadas del Informe n.° 004-2023-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WDRR de 27 de octubre de 2023 correspondiente a la producción de setiembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 16: Copias fedateadas del Informe n.° 002-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 15 de noviembre de 2023, correspondiente a la producción de octubre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 17: Copias fedateadas del Informe n.° 027-2023-SIS-FISSAL-DICOE/WDRR de 18 de diciembre de 2023, correspondiente a la producción de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 18: Copias fedateadas del Informe n.º 001-2024-SIS-FISSAL-DICOE/RCHC-WRR-MIO de 17 de enero de 2024, correspondiente a la producción de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 19: Copias fedateadas del Informe n.º 003-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO de 29 de febrero de 2024, correspondiente a la producción de enero de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 20: Copias fedateadas del Informe n.° 005-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 26 de marzo de 2024, correspondiente a la producción de febrero de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 21: Copias fedateadas del Informe n.° 006-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 16 de abril de 2024, correspondiente a la producción de marzo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 22: Copias fedateadas del Informe n.° 007-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 9 de mayo de 2024, correspondiente a la producción de abril de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 23: Copias fedateadas del Informe n.° 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/WRR-MIO-RCHC de 14 de julio de 2024, correspondiente a la producción de junio de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 24: Copias fedateadas del memorando n.° 029-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 13 de enero de 2023, y la Hoja de Ruta del Expediente n.° ADM00457-2023.

Apéndice n.° 25:
- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 4230, 4231 y 4232 de 31 de mayo de 2023.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1379 y E001-1380.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 22 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Proveído n.° 0997-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 26 de mayo de 2023.
- Copias fedateadas del Informe n.° 027-2023-SIS-FISSAL-DICOE/YCAR de 22 de mayo de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 26:
- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 4545, 4546, 4547 y 4548 de 21 de junio de 2023.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1391 y E001-1392.

- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 13 de junio de 2023.

- Copia fedateada del Proveído n.° 01130-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 15 de junio de 2023.

- Copias fedateadas del Informe n.° 033-2023-SIS-FISSAL-DICOE/EAE de 13 de junio de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 27

- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 7189, 7190 y 7191 de 29 de agosto de 2023.

- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1437 y E001-1438.

- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 20 de agosto de 2023.

- Copia fedateada del Proveído n.° 1765-2023-SIS-FISSAL/DICOE del 25 de agosto de 2023.

- Copias fedateadas del Informe n.° 029-2023-SIS-FISSAL/DICOE-APQS de 20 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 28:

- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 10494, 10495 y 10496 de 21 de noviembre 2023.

- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1473 y E001-1474.

- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 4 de noviembre de 2023.

- Copia fedateada del Proveído n.° 2546-2023-SIS-FISSAL/DICOE del 13 de noviembre de 2023.

- Copias fedateadas del Informe n.° 042-2023-SIS-FISSAL/DICOE-CFB de 4 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 29:
- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 434 y 435 de 19 de enero de 2024.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1503 y E001-1504.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 11 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del Proveído n.° 2860-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 21 de diciembre de 2023.
- Copias fedateadas del Informe n.° 026-2023-SIS-FISSAL-DICOE/SMS de 11 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 30:
- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 448, 449 y 450 de 19 de enero de 2024.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1507 y E001-1508.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 5 de enero de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 0075-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 5 de enero de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 034-2023-SIS-FISSAL-DICOE/SMS de 29 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 31:
- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 1631 y 1632 de 23 de febrero de 2024.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1518 y E001-1519.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 13 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 0278-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 18 de febrero de 2024.
- Impresión con firma digital del Informe n.° 009-2024-SIS-FISSAL-DICOE/NHC de 13 de febrero de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 32:
- Copias fedateadas de las Notas de pagos n.ºs 24.24.81.2403637 y 24.24.81.2403638 de 10 de julio de 2024.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1538 y E001-1539.

00037

- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 1 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 1377-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 1 de julio de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 032-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 26 de junio de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 33:

- Copias fedateadas de las Notas de pagos n.ºs 24.24.81.2405281 y, 24.24.81.2405282 y 24.24.68.2405284 de 22 de agosto de 2024.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1546 y E001-1547.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 20 de agosto de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 1833-2024-SIS-FISSAL-DICOE de 20 de agosto de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 028-2024-SIS-FISSAL/DICOE/SAAG de 14 de agosto de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 34:

- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 4227, 4228 y 4229 de 31 de mayo de 2023.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1381 y E001-1382.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 26 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Proveído n.° 1003-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 26 de mayo de 2023.
- Copias fedateadas del Informe n.° 028-2023-SIS-FISSAL-DICOE/YCAR de 26 de mayo de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 35:

- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 4714, 4715, 4716 y 4717 de 26 de junio de 2023.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1393 y E001-1394.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 13 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Proveído n.° 01129-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 15 de junio de 2023.
- Copias fedateadas del informe n.° 034-2023-SIS-FISSAL-DICOE/EAE de 13 de junio de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 36:
- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 7186, 7187 y 7188 de 29 de agosto de 2023.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1439 y E001-1440.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 20 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del Proveído n.° 1764-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 25 de agosto de 2023.
- Copias fedateadas del informe n.° 030-2023-SIS-FISSAL/DICOE-APQS de 20 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 37:
- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 9585, 9586, 9587 y 9588 de 3 de noviembre de 2023.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1465, E001-1466 y E001-1467.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 13 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Proveído n.° 2260-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 19 de octubre de 2023.
- Copias fedateadas del Informe n.° 037-2023-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 13 de octubre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del memorando n.° 250-2023-SIS-FISSAL/J de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 39:
- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 10568 y 10569 de 22 de noviembre de 2023.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1475 y E001-1476.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 04 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del Proveído n.° 2570-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 15 de noviembre de 2023.
- Copias fedateadas del Informe n.° 043-2023-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 4 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 40:
- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 427 y 428 de 19 de enero de 2024

- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1505 y E001-1506.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 16 de enero de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 2859-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 21 de diciembre de 2023.
- Copias fedateadas del Informe n.° 027-2023-SIS-FISSAL-DICOE/SMS de 11 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 41:

- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 452 y 453 de 19 de enero de 2024.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1509 y E001-1510.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 5 de enero de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 0073-2023-SIS-FISSAL/DICOE de 5 de enero de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 035-2023-SIS-FISSAL-DICOE/SMS de 29 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 42:

- Copias fedateadas de comprobantes de pagos n.ºs 1542 y 1543 de 21 de febrero de 2024.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1516 y E001-1517.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 13 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 0277-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 18 de febrero de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 0010-2024-SIS-FISSAL-DICOE/NHC de 13 de febrero de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 43:

- Copias fedateadas de los comprobantes de pagos n.ºs 3038 y 3039 de 25 de marzo de 2024.
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1527 y E001-1528.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita 12 de marzo de 2024.

- Copia fedateada del Proveído n.° 0613-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 18 de marzo de 2024.

- Copias fedateadas del Informe n.° 0012-2024-SIS-FISSAL-DICOE/NHC de 12 de marzo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del memorando n.° 063-2024-SIS-FISSAL/J de 14 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 45:

- Copias fedateadas de las Notas de pagos n.ºs 25.24.81.2401481, 25.24.81.2401482 y 25.24.68.2401483 de 22 de mayo de 2024.

- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1532 y E001-1533.

- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 7 de mayo de 2024.

- Copia fedateada del Proveído n.° 0885-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 7 de mayo de 2024.

- Copias fedateadas del Informe n.° 025-2024-SIS-FISSAL-DICOE/IVDCTA de 02 de mayo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 46:

- Copias fedateadas de las Notas de pagos n.ºs 25.24.81.2401997 y 25.24.81.2401998 de 04 de junio de 2024.

- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1534 y E001-1535.

- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 27 de mayo de 2024.

- Copia fedateada del Proveído n.° 1047-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 27 de mayo de 2024.

- Copias fedateadas del Informe n.° 032-2024-SIS-FISSAL-DICOE/IVDCTA de 23 de mayo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 47:

- Copias fedateadas de las Notas de pagos n.ºs 25.24.81.2403639 y 25.24.81.2403640 de 10 de julio de 2024

- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1540 y E001-1541.

- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 1 de julio de 2024.

- Copia fedateada del Proveído n.° 1376-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 1 de julio de 2024.

- Copias fedateadas del Informe 033-2024-SIS-FISSAL-DICOE/CFB de 26 de junio de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 48:

- Copias fedateadas de las Notas de pagos n.°s 25.24.81.2405269, 25.24.81.2405270 y 25.24.68.2405271 de 22 de agosto de 2024
- Copias fedateadas de las facturas electrónicas E001-1548 y E001-1549.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio suscrita el 20 de agosto de 2024.
- Copia fedateada del Proveído n.° 1835-2024-SIS-FISSAL/DICOE de 20 de agosto de 2024.
- Copias fedateadas del Informe n.° 029-2024-SIS-FISSAL-DICOE/SAAG de 14 de agosto de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 49: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

1. Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra
 - Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-SIS de 17 de noviembre de 2025.
 - Copia fedateada de la Carta S/N - "FORMULO DESCARGO" recibido el 24 de noviembre de 2025.
2. Vladimir Vifaliabeth Flores Benites
 - Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-SIS de 17 de noviembre de 2025.
 - Copia fedateada de la Carta S/N de 24 de noviembre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.
3. Rosana Claudia Chaud Covarrubias
 - Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-SIS de 17 de noviembre de 2025.
 - Copia fedateada de la Carta 07-2025-RCHC de 21 de noviembre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.
4. Walter David Ramos Regalado
 - Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-SIS de 17 de noviembre de 2025.
 - Carta 03-2025-WDRR de 24 de noviembre de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

5. Marisel del Rosario Inocente Oyola

 - Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-SCE-SIS de 17 de noviembre de 2025.
 - Carta n.° 03-2025-MIO de 24 de noviembre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.

6. Impresión con firmas originales de la Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho irregular, suscrito por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 50: Documentos de contratación del señor Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra:

- Copias fedateadas del Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2018-SIS-FISSAL de 13 de marzo de 2018.
- Copias fedateadas del Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2018-SIS-FISSAL de 30 de junio de 2021.
- Copias simples del Código n.° 25 - Términos de referencia para la Contratación Administrativa de Servicios – Jefe de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL.

Apéndice n.° 51: Impresión con forma digital de la Resolución Jefatural n.° 088-2023-SIS-FISSAL/J de 12 de diciembre de 2023 y del Manual de Clasificador de Cargos del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL.

Apéndice n.° 52: Copias fedateadas de los documentos de contratación del señor Vladimir Vifaliabeth Flores Benites:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020-SIS-FISSAL de 27 de octubre de 2020.
- Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020-SIS-FISSAL de 30 de junio de 2021.

Apéndice n.° 53: Documentos de contratación de la señora Rosana Claudia Chaud Covarrubias:

- Copias fedateadas del Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2018-SIS-FISSAL de 21 de agosto de 2018.
- Copias fedateadas del Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2018-SIS-FISSAL de 30 de junio de 2021.
- Copias simples del Código n.° 004 – Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – Proceso CAS n.° 004-2018-SIS-FISSAL Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo - Términos de referencia.

Apéndice n.° 54: Documentos de contratación del señor Walter David Ramos Regalado:

- Copias fedateadas del Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2022-SIS-FISSAL de 7 de marzo de 2022.

- Copias fedateadas del Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n,° 003-2022-SIS-FISSAL de 29 de diciembre de 2022.
- Copias simples del Código n.° 01 – Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – Proceso CAS n.° 004-2022-SIS-FISSAL Profesional de Gestión de Siniestros - Términos de referencia.

Apéndice n.° 55: Documentos de contratación de la señora Marisel del Rosario Inocente Oyola:

- Copias fedateadas del Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-SIS-FISSAL de 28 de abril de 2021.
- Copias fedateadas del Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-SIS-FISSAL de 29 de diciembre de 2022.
- Copias simples del Código n.° 02 – Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – Proceso CAS n.° 009-2021-SIS-FISSAL Enfermero supervisor – Términos de referencia.

La Victoria, 15 de diciembre de 2025

Enrique Moisés Taya Rutti
Supervisor

Raúl Jesús Corbacho Carrillo
Jefe de Comisión

Ahilud Tula Méndez Moreno
Abogada

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Victoria, 15 de diciembre de 2025

Enrique Moisés Taya Rutti
Jefe de OCI
Seguro Integral de Salud

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2025-2-5309-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del Fissal no aplicaron otras penalidades establecidas en el Contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL, lo que conllevó a que se dejara de cobrar el monto de S/ 125 165,09.	Christhopher Alejandro Javier Yarasca Zegarra	41578220	Jefe de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo de Fissal	13/3/2018	Actualidad	CAS	-	[redacted]				X
2		Vladimir Vifaliabeth Flores Benites	42933917	Jefe (e) de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo de Fissal	03/10/2023	22/10/2023	CAS	-	[redacted]				X
					14/03/2024	20/03/2024							
3		Rosana Claudia Chaud Covarrubias	29600340	Especialista (Nefrología) en Cobertura de Prestaciones de Alto Costo – Fissal	22/8/2018	Actualidad	CAS	-	[redacted]				X
4		Walter David Ramos Regalado	40405328	Profesional en Gestión de Siniestros – Fissal	7/3/2022	Actualidad	CAS	-	[redacted]				X
5		Marisel del Rosario Inocente Oyola	45189549	Enfermera Supervisor de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo - Fissal	3/5/2021	Actualidad	CAS	-	[redacted]				X

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFE DE OCI SIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR SIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN SIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO SIS

00046

Firmado digitalmente por TAYA RUTTI Enrique Moises FAU 20505206626 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2025 17:28:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Victoria, 15 de Diciembre del 2025

OFICIO N° 000242-2025-SIS/OCI

Expediente : OCI00020250000563

Señora
MC. Zulma Anaya Chacon
Jefa del Seguro Integral de Salud
Av. Paseo De La República N° 1645
Lima/Lima/La Victoria
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 021-2025-2-5309-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000012-2025-CG/OC5309 de 03 de noviembre de 2025
b) Oficio n.° 000015-2025-CG/OC5309 de 13 de noviembre de 2025
c) Oficio n.° 000016-2025-CG/OC5309 de 10 de diciembre de 2025
d) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hecho con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), b), c) y d) mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico "A *la aplicación de "otras penalidades" respecto a kt/v y tasa de remoción de urea, estipuladas en el contrato n.° 001-2023-SIS-FISSAL para servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis en el departamento de San Martín"*; en el Seguro Integral de Salud a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 021-2024-2-5309-SCE el cual se remite en físico en dos mil quinientos (2500) folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,
Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MOISES TAYA RUTTI
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(ETR)

RECIBIDO
HORA: 17:30hrs
15 DIC 2025
SIS SEGURO INTEGRAL DE SALUD
JEFATURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica *e ingresando la siguiente clave:* 8PNPHQ5